



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[coordinacionpolitica.sre.gob.mx](http://coordinacionpolitica.sre.gob.mx)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico que celebran por una parte, el Pole Universitaire Europeen de Toulouse, representado por su Director, Dr. César Juve y el Presidente del Consejo Administrativo del Pole, Raymond Bastide, y por otra parte la Universidad de Colima, representada por su rector Dr. Carlos Salazar Silva.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Educación.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	2 de octubre de 2001.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	No especificado.
<b>Vigencia:</b>	Indefinida.



**OFICINAS DEL C. SECRETARIO**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL POLE UNIVERSITAIRE EUROPEEN DE TOULOUSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR CESAR JUVE Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL POLE, RAYMOND BASTIDE, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "POLE UNIVERSITAIRE EUROPEEN DE TOULOUSE" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. CARLOS SALAZAR SILVA, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "U DE C", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De " POLE UNIVERSITAIRE EUROPEEN DE TOULOUSE" declara

domicilio legal  
39 allées Jules-Guesde 31000 Toulouse-France

Consortio autonomo con personalidad jurídica, bajo la tutela del Ministerio de Educación nacional y de investigación, creado por Decreto del 1 de Febrero 1995, representado por su director César JUVE y formado por las instituciones académicas siguientes :

- ✓ l'Université des Sciences Sociales de Toulouse (Toulouse I), Etablissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel ; place Anatole France, 31042 Toulouse Cedex 9 ;
- ✓ l'Université de Toulouse-Le Mirail (Toulouse II), Etablissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel ; 5, allées Antonio Machado, 31058 Toulouse Cedex 1 ;
- ✓ l'Université Paul Sabatier (Toulouse III), Etablissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel ; 118, route de Narbonne, 31062 Toulouse Cedex 4 ;
- ✓ l'Institut National Polytechnique de Toulouse, Etablissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel ; place des Hauts Murats BP 354, 31006 Toulouse Cedex 6 ;
- ✓ l'Institut National des Sciences Appliquées de Toulouse, Etablissement public à caractère scientifique, culturel et professionnel ; Complexe Scientifique de Rangueil, 31077 Toulouse Cedex 4
- ✓ l'École Nationale Supérieure de l'Aéronautique et de l'Espace, Etablissement public national à caractère administratif ; 10, rue Edouard Belin, 31055 Toulouse Cedex 4 ;
- ✓ l'École Nationale d'Ingénieurs de Tarbes, Etablissement public national à caractère administratif, avenue d'Azereix, BP 1629, 65016 TARBES Cedex ;

- ✓ l'École Nationale Supérieure d'Ingénieurs de Constructions Aéronautiques, Etablissement public national à caractère administratif ; 1, place Emile Blouin, 31056 Toulouse Cedex 5 ;
- ✓ l'École Nationale de l'Aviation Civile, Etablissement public à caractère administratif ; 7 avenue Edouard Belin, 31055 Toulouse Cedex 4 ;
- ✓ l'École Nationale Vétérinaire de Toulouse, Etablissement public national à caractère administratif ; 23 chemin des Capelles, 31076 Toulouse Cedex ;
- ✓ l'École Supérieure d'Agriculture de Purpan, Association Loi 1901 ; 75 voie du TOEC, 31076 Toulouse Cedex 3 ;
- ✓ **MÉTÉO-FRANCE** (l'École Nationale de la Météorologie), Etablissement public à caractère administratif ; 42 avenue Gustave Coriolis, 31057 Toulouse Cedex ;
- ✓ l'École d'Architecture de Toulouse, Etablissement public national à caractère administratif ; 83, rue Aristide Maillol, B.P. 1329, 31106 Toulouse Cedex ;
- ✓ l'École Nationale de Formation Agronomique de Toulouse-Auzeville, Etablissement public national à caractère administratif, B.P. 87, 31326 Castanet Tolosan ;
- ✓ l'École Nationale supérieure des Techniques Industrielles et des Mines d'Albi-Carmaux, Etablissement public national à caractère administratif, Campus Jarlard, route de Teillet, 81013 Albi CT Cédex 09 ;
- ✓ l'École Supérieure de Commerce de Toulouse, établissement consulaire de la Chambre de Commerce et d'Industrie de Toulouse, 20, boulevard Lascrosses, 31068 Toulouse Cedex ;

El consorcio tiene por finalidad desarrollar acciones comunes de cooperación académica y científica en el campo nacional y internacional.

El Director y el Presidente del Consejo de Administración del Pôle tienen la facultad de firmar el Convenio general en nombre de los presidentes de las universidades y de los directores de las escuelas de ingenieros que integran el consorcio.

## II.- LA UNIVERSIDAD DE COLIMA declara:

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su ley orgánica; que fue aprobada por el congreso constitucional del Estado de Colima mediante decreto no. 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día 22 de noviembre de 1980.

- II. Que el Doctor Carlos Salazar Silva, es el Rector de la Universidad de Colima, como lo acredita en el testimonio de la Escritura Pública Número 8520 ocho mil quinientos veinte, de fecha 7 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, tirada ante la fe del Lic. Salvador Armenta Padilla, Notario Interino encargado de la Notaria Pública No. 1 uno de esta demarcación, por licencia concedida a su titular Lic. Ramón Pérez Díaz, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, en el Folio Mercantil Número 112875 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco de fecha 17 diecisiete de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete; y que con base en el Artículo 27 veintisiete de la Ley Orgánica de la Universidad, tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.
- III. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 333, Código Postal 28040 de la Ciudad de Colima, Colima.

III. De ambas partes:

**ÚNICA.** Que es su voluntad relacionarse a través del presente Convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes, a fin de intercambiar apoyos académicos y operativos para colaborar en:

- a) Programas de intercambio de profesores.
- b) Programa de Intercambio de estudiantes
- c) Programa de movilidad de estudiantes
- d) Docencia. Organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.
- e) Investigación. Realizar conjuntamente investigación.
- f) Servicios Académicos-Profesionales. Prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
- g) Difusión. Llevar a cabo conjuntamente eventos académico-profesionales y publicaciones.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de programas, los cuales,

al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados "contratos". Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

**CUARTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.** Dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, quienes integrarán un Grupo Permanente de Trabajo.

**QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo, mencionado en la cláusula anterior, son las siguientes:

- 5.1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- 5.2. Presentar un informe escrito al final o, cuando éste sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.6 y II.4 del apartado de declaraciones de este convenio.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.** Las partes acuerdan, sobre una base de equidad, realizar las gestiones tendientes a recabar fondos externos que serán utilizados para apoyar las actividades derivadas del presente convenio, así como las derivadas de los subsecuentes instrumentos derivados.

**OCTAVA. VIÁTICOS.** Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios, siempre y cuando las actividades sean fuera de la Ciudad de México.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "PÔLE UNIVERSITAIRE EUROPEEN DE TOULOUSE" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA" de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio; y "LA UNIVERSIDAD DE COLIMA" hará lo propio con "PÔLE UNIVERSITAIRE EUROPEEN DE TOULOUSE".

**DÉCIMA. PUBLICACIONES.** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA**

**CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA  
QUINTA.**

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA  
SEXTA.**

**APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.**

**VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

**DÉCIMA  
OCTAVA.**

**MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA  
NOVENA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con seis meses de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 60 días naturales, sin que medie resolución judicial

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA. JURISDICCION.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO AL CALCE.

**UNIVERSIDAD DE COLIMA**

**PÔLE UNIVERSITAIRE EUROPEEN de  
TOULOUSE**



**RECTORIA**

**DR. CARLOS SALAZAR SILVA  
RECTOR**



**RAYMOND BASTIDE  
Presidente del Consejo de Administración  
del Pôle**

**MTRA. GENOVEVA AMADOR FIERROS  
Directora de la Dirección General de  
Intercambio Académico y Becas**

**ALAIN ALCOUFFE  
Director**

Fecha de firma 7 Oct / 2001

Fecha de Firma \_\_\_\_\_